



PROCOLO

DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA

SOBRE CENTROS ADSCRITOS

I

**PROCEDIMIENTO DE
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA
PARA LA ADSCRIPCIÓN DE CENTROS**

1. Petición del centro de educación superior en orden a que sea adscrito por la Universidad Católica de Ávila (UCAV).

2. Acuerdo del Consejo Directivo de la UCAV aprobando la adscripción y facultando a quien ostente el cargo de Rector/a para que se den los pasos necesarios en este proceso.

3. Elaboración del convenio de adscripción.

4. Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCAV aprobando el convenio de adscripción.

5. Firma del Convenio de adscripción.

6. Presentación a la Junta de Castilla y León de la siguiente documentación:
 - a. Escrito de solicitud de adscripción del centro.
 - b. Aprobación de la adscripción por el Consejo Directivo de la UCAV.
 - c. Memoria justificativa de la adscripción cuya aprobación se solicita. La memoria constará, al menos de los siguientes apartados:
 - Antecedentes.
 - Objetivos académicos y programación de actividades docentes e investigadoras relativos a las enseñanzas a impartir en el centro adscrito.

- Justificación de la garantía de actividad.
- Plantilla del personal docente e investigador al comienzo de la actividad, conforme establece el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo.
- Plantilla del personal de administración y servicios al comienzo de la actividad, así como la previsión de su incremento anual hasta la implantación total de las correspondientes enseñanzas.
- Enseñanzas a impartir, así como previsión del número total de plazas universitarias que pretenden cubrirse, curso a curso, hasta alcanzar el pleno rendimiento, curso académico en que darán comienzo las referidas actividades, y calendario para la implantación completa de las enseñanzas y la puesta en funcionamiento del centro.
- Objetivos y programas de investigación de las áreas científicas que guarden relación con las titulaciones oficiales que integren el centro adscrito, así como de las estructuras específicas que aseguren tales objetivos.
- Infraestructuras y medios materiales adecuados y suficientes para el desarrollo de sus funciones docentes e investigadoras.

d. Convenio de adscripción.

e. Normas de organización y funcionamiento del centro adscrito.

7. Publicación en el BOCYL del acuerdo de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba la adscripción del centro de educación superior a la UCAV.

8. Solicitud, en su caso, dirigida a la Junta de Castilla y León de autorización de comienzo de actividades del centro adscrito.

9. Acuerdo, en su caso, de la Junta de Castilla y León por el que se autoriza el comienzo de actividades del centro adscrito.

10. Solicitud de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de grado ya verificado tramitada ante la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

11. Solicitud de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de grado ya verificado tramitada ante la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL).

II

INSPECCIÓN Y CONTROL

DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA SOBRE LOS CENTROS ADSCRITOS

Los Centros adscritos estarán sometidos en todo momento a la inspección de la UCAV, a quien corresponde, sin perjuicio de las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas, inspeccionar el cumplimiento de las normas que sean de aplicación a dichos Centros y de las obligaciones que para el Centro se deriven del convenio de adscripción y de la normativa tanto administrativa como propia de la UCAV.

La docencia impartida estará sujeta a la supervisión de la Universidad a través de un Delegado nombrado por el/la Rector/a (el Delegado) que realizará las siguientes funciones:

- a) Velar porque los estudiantes tengan la información adecuada sobre el desarrollo de la docencia.
- b) Velar porque la docencia se imparta conforme a los planes de estudios.
- c) Velar porque todos los profesores contratados que impartan docencia en el Centros adscrito cumplan con los requisitos establecidos por la legislación vigente a tales efectos y, en particular, con el de obtener la correspondiente *venia docendi*.
- d) Velar porque exista una adecuada relación profesor/estudiante.
- e) Velar porque se respeten los derechos de los estudiantes en el centro.
- f) Velar porque las instalaciones reúnan los requisitos adecuados para impartir la docencia
- g) Firmar las actas.

El Delegado podrá recabar del Director del Centro Adscrito cuanta información sobre las actividades académicas considere oportuna para el ejercicio de su función y podrá realizar las visitas que considere necesarias al Centro.

El Delegado pondrá en conocimiento del Vicerrector de Ordenación Académica cualquier incidente en dicho Centro del que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo.

El Consejo de Gobierno de la UCAV podrá crear, cuando lo estime pertinente, una Comisión Intercentro encargada de coordinar y supervisar toda la actividad académica de un Centro Adscrito.

La Dirección del Centro remitirá anualmente al Rector, el mes de diciembre siguiente a cada curso académico, una memoria sobre la actividad docente y de investigación llevada a cabo por el centro.

III

CONCESIÓN DE LA VENIA DOCENDI AL PROFESORADO DE CENTROS ADSCRITOS A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA

1. La Venia docendi es una autorización académica necesaria para impartir docencia en los centros adscritos a la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila.

La Venia docendi tiene carácter estrictamente académico y de ella no se deriva vinculación laboral, civil o mercantil algunas entre la UCAV y quien la recibe.

2. Solicitud de la Venia docendi.

La concesión de Venia docendi a los profesores de un Centro adscrito deberá ser solicitada por el Director del Centro en virtud de escrito dirigido al Delegado del Rector (el Delegado) para dicho Centro adscrito. Tal escrito se podrá remitir, junto con la documentación que se ha de acompañar al mismo, telemáticamente.

La Venia docendi se solicitará al menos con dos meses de antelación al comienzo de curso. La Venia docendi será solicitada por el Centro adscrito con carácter previo a la formalización de cualquier nuevo contrato de profesorado o a la asignación de nuevas asignaturas a un profesor ya contratado.

La solicitud deberá acompañarse de un curriculum vitae de cada profesor en la que consten los méritos y capacidades. También se podrán aportar informes o documentación que se consideren adecuados a los efectos de acreditar los méritos.

Para obtener la Venia docendi será necesario que el solicitante posea una titulación o experiencia profesional que se corresponda con el perfil de la materia o materias que vaya a impartir.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica tramitará las solicitudes presentadas.

3. Resolución.

Las solicitudes de Venia docendi se resolverán en un plazo máximo de dos meses desde la recepción por la UCAV del escrito referido en el anterior punto.

El/la Rector/a de la UCAV resolverá las solicitudes de Venia docendi.

Esta resolución será comunicada por el Delegado de la UCAV al Director del Centro adscrito.

La Venia docendi para la impartición de una asignatura concreta será concedida con carácter permanente y, en su caso, será revisada a propuesta del Delegado de la UCAV.